

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

Expediente : SD2026/0057506
MARCA : TIEMPOS (Mixta / Con elemento figurativo y nominativo)
TITULAR : TIEMPOS S.A.S.
OFICIO : No. 13444 del 30 de junio de 2026
ASUNTO : Respuesta a requerimiento de examen de forma.

En mi condición de representante legal de la sociedad **TIEMPOS S.A.S.**, identificada con el expediente de la referencia doy cumplimiento al requerimiento contenido en el: Oficio N° 13444 del 30 de junio de 2026, en el que su Despacho formula lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. (...)

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Se sirva suprimir las descripciones Pantone 7476 C y Pantone 7579 C toda vez que estas no se encuentran presentes en la etiqueta y así mismo, reivindique los colores de la siguiente manera:

o Se sirva reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta a través de un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente, PANTONE u otro de su elección;

O,

o Se sirva reivindicar los colores utilizando únicamente el nombre de los mismos (BLANCO, NEGRO, GRIS, CAFÉ, BEIGE, AZUL, DORADO, ROSADO) de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", intenso" o "brillante".

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado damos respuesta al requerimiento formulado por su Despacho:

1. Colores para revindicar: **BLANCO, NEGRO, GRIS, CAFÉ, BEIGE, AZUL, DORADO y ROSADO.**

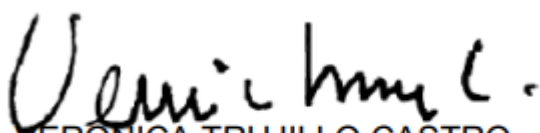
III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que, con la respuesta al requerimiento en referencia, queda saneada la solicitud de registro para dar paso a la orden de publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial, aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11 (...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (resalto fuera de texto).

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,



VERÓNICA TRUJILLO CASTRO

C.C.42889328

TIEMPOS S.A.S.

NIT.: 890937070-7